

DR 29 295

Hola, buenas noches. Hoy, 21 de octubre, y con esta sintonía, iniciamos la primera emisión de la Revista de Derecho del curso 88-89. Revista de Derecho es un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Aportar un mayor conocimiento de los temas jurídicos, ampliar las unidades didácticas y ofrecer puntual actualidad de los contenidos, es el objetivo de esta revista. Este espacio está pensado para vosotros, los alumnos de Derecho de la UNED, y para todas aquellas personas interesadas en los temas jurídicos. Esta noche, la Revista de Derecho la dedicamos a los alumnos de primero, el próximo viernes a quinto, el siguiente a cuarto y así sucesivamente, de tal manera que cada curso tendrá un espacio de radio cada cinco semanas.

Todo lo referente a la programación radiofónica, casetes y vídeos educativos realizados por la UNED y catálogo de programas de radio emitidos en el curso anterior, lo podréis encontrar en la guía de los medios audiovisuales, editada por el CEMAP de la Universidad. Esta guía os será de gran ayuda, pues os permitirá conocer previamente el día que se emite la Revista de Derecho de vuestro curso, los títulos y los profesores que intervendrán, así como si algún día no podéis escuchar la emisión, tener los datos suficientes para solicitar la casete a vuestro centro asociado. Por todo, os recomiendo que la leáis con atención.

Si todavía no la tenéis, podréis solicitarla a vuestro centro asociado o al CEMAP de la UNED. Y ahora pasamos ya a daros un avance de los contenidos que tendremos esta noche. En primer lugar, Derecho Romano.

El catedrático de la asignatura don Manuel García Garrido nos dará la presentación del curso. Seguirá el catedrático don Joaquín de Azcárraga de Historia del Derecho Español, que nos contará la metodología del programa. Y finalizaremos con Político 1 y las orientaciones generales sobre el curso, que nos dará el catedrático de la asignatura, don Antonio Torres del Moral.

El Departamento de Derecho Natural no emite programas de radio. Como os anunciaba en el avance, el primer espacio corresponde a Derecho Romano. El profesor Manuel García Garrido os hablará de la nueva edición del libro El Derecho Privado Romano.

Este libro será básico para el estudio de esta asignatura. Os dejamos con el profesor García Garrido. El nuevo curso que ahora comenzamos lo iniciamos en estas emisiones radiofónicas con la presentación de una nueva edición, la cuarta, totalmente reformada y renovada del libro Derecho Privado Romano.

Observarán ustedes que este libro, en un solo volumen, se titula no ya Instituciones, como se titulaba el primer volumen de la edición anterior, sino Instituciones, perdón, Acciones Casos e Instituciones. El libro representa algunas, yo diría que no por ser pocas, son importantes novedades con respecto a la edición anterior. La primera edición del libro que apareció en

noviembre de 1979, fecha en el que hacíamos la presentación, en estas mismas emisiones de radio, ya decíamos que con respecto a las instituciones tradicionales de las que existían muy buenos ejemplares y muy buenos modelos en nuestro país, este libro representaba dos novedades importantes.

En primer lugar, que se trataba de una sistemática nueva donde dábamos una fundamental importancia al casuismo y a los casos jurisprudenciales romanos. No en balde dedicábamos todo el volumen segundo al tratar de, en una larga introducción, del jurista romano y del casuismo jurisprudencial y también de los casos de la jurisprudencia romana. Como segunda novedad, decíamos, este libro está especialmente adaptado a los estudiantes que cursan estudios a distancia.

Por ello, para paliar las posibles deficiencias en el conocimiento del latín, todos los términos latinos aparecen traducidos con sus equivalentes en castellano. También procurábamos dar al alumno todo el material necesario para el aprendizaje de esta disciplina, disciplina que sigue constituyendo el núcleo central y el fundamento de todo el derecho privado. Precisamente en el estudio de los conceptos y de las instituciones romanas puede encontrarse la base y el esqueleto de lo que después se va a aprender en la sistemática del derecho privado y también en muchas ramas del derecho público que necesariamente han de servirse de estos conceptos básicos institucionales como son precisamente el concepto de contrato o el concepto de institución.

La nueva edición que presentamos ahora contiene, repito, algunas pero importantes novedades con respecto a la edición anterior. En primer lugar, toda la obra aparece en un único tomo y si bien ha salido voluminoso, más de mil páginas, creo que puede ser más manejable y asequible que los dos tomos de la edición anterior. La sistemática se mantiene, la edición es la misma, salvo algunos cambios que hemos introducido.

En primer lugar, hablamos de introducción histórica y fuentes. Después, en un segundo apartado, de conceptos generales, derecho, personas y cosas, respetando un tanto la clasificación sistemática que viene de las instituciones de Gallo. Y después, conjuntamente, y esta es la novedad más importante, hemos incluido el tratamiento de las acciones, de los casos y de las instituciones.

Veamos algunas de las novedades que representa esta edición en relación con la anterior. En primer lugar, hemos dedicado un capítulo a las fuentes del derecho antiguo y preclásico que no aparecían diferenciadas en el libro anterior. Creemos que el destacar la importancia que la ley de las doce tablas tuvo para el desarrollo posterior de la jurisprudencia romana debe ser una meta a fijarse en el estudio de este capítulo de las fuentes del derecho.

Todo el capítulo del derecho y la historia constitucional romana en sus etapas históricas, si bien se ha respetado en sus líneas generales, se han introducido algunas modificaciones para hacerlo más corto y asequible. Después, la parte preliminar del volumen segundo, que trataba de la jurisprudencia romana y la elaboración casuística del derecho, pasa precisamente como

capítulo o apartado tercero a englobar el tratado o a formar parte del tratado de las fuentes, para terminar en esta introducción con una exposición del derecho romano y del derecho europeo. Llamo especialmente la atención del apartado que dedicamos a las acciones.

Este apartado ha sufrido un recorte, modificaciones, sobre todo en lo que se refiere a la venganza privada, la justicia privada y la justicia pública, denominación del epígrafe que incluso se cambia, y como puede apreciarse hemos acortado sobre todo bastantes referencias textuales que considerábamos de menor interés para el alumno, con objeto de hacer más asequible y más fácil el aprendizaje de esta materia que es básica y fundamental, puesto que no en balde se ha dicho que el derecho romano es un derecho de acciones, sin entender lo que son las acciones y lo que es el procedimiento difícilmente se captará el sentido del derecho romano. La distinción entre un derecho adjetivo y procesal y un derecho sustantivo o material es una distinción del derecho moderno, para los romanos derecho y acción eran dos caras, dos aspectos de una misma realidad jurídica que era el derecho, así no se concibe hablar de la posesión sin ocuparse de la defensa de la posesión mediante los interdictos o mediante la acción publiciana, no se concibe la propiedad, la concepción de la propiedad, si no es en torno a la configuración de la acción reivindicatoria y así mismo podríamos citar tantos otros ejemplos referidos al derecho de propiedad, al derecho de obligaciones o al derecho de familia y hereditario. Podremos observar sobre todo que en lo que se refiere a cada una de las materias institucionales hemos ido introduciendo el estudio de los casos, así en el apartado de adquisición de la propiedad tratamos de los tradicionales casos de pomponio en un litigio sobre cerdos, de próculo sobre el jabalí libertado del cepo que lo hemos recuperado de ediciones anteriores y podemos explicar mejor lo que es el tesoro si a continuación de dar la definición de tesoro ponemos dos casos como los que están incluidos en el libro, caso 7 un tesoro en mi fundo, caso 8 un albañil encuentra un tesoro, igual ocurre con las otras materias.

Por lo que se refiere al emancipacio para que se entienda mejor el carácter abstracto de este acto que sirve para tan varias finalidades hemos introducido tres documentos, tres documentos la emancipación fiduciaria de un esclavo y de un fundo, el acta de compra de una niña esclava y el acta de compra de la mitad de una casa, así se podrá ver un ejemplo que habla por sí mismo de lo que para los romanos era este negocio emancipatorio. Exactamente igual de introducir los casos hemos hecho en la materia de servidumbres y usufructo donde los casos aparecen seleccionados con respecto a la edición anterior. En materia de obligaciones damos una especial importancia al apartado de delitos, es especialmente significativo sobre todo para hacer la distinción entre el dolo o elemento intencional y la culpa o falta de diligencia en establecer en los distintos delitos de hurto, de daño o de ofensas los variados supuestos que pueden llegar a una comprensión de esta diferenciación que es básica para toda la evolución del derecho.

En el apartado de préstamos asimismo introducimos casos tradicionales también seleccionados, damos un especial relieve al comodato porque los juristas se lo daban, partiendo de englobar el comodato incluso en una concepción generalizada del hurto, tratando del hurto de uso como ocurre con el famoso caso del caballo dado en comodato, hasta llegar a

una acción específica del comodato como es la *actio commodati* que al principio se considera como una *actio infactum* y que después se transforma en una acción de buena fe. Especialmente significativo e importante es también el capítulo dedicado a las estipulaciones, aquí no hemos querido efectuar ningún recorte aunque confesamos que esta materia está un poco extensa por la sencilla razón que para los romanos la *stipulatio* era el esquema general del contrato, no se puede entender la concepción romana del contrato si no se considera este carácter general y abstracto que tiene el acto estipulatorio que después va a ser, va a pasar, va a trasladarse a otros contratos más ágiles y modernos como son los contratos consensuales, pero fundamentalmente la estipulación, por eso le damos una gran importancia, como decimos es el esquema abstracto y general del contrato. Una extensión proporcionada damos a los contratos de buena fe, donde hemos introducido casos tanto en materia de depósito como de mandato sobre todo en materia de sociedad, donde además hemos incorporado a los casos un ejemplo de documentos de compra-venta que nos han llegado sobre todo papiros egipcios que han podido ser recuperados y encontrados.

Estos documentos de compra-venta que hemos establecido tres actas de compra de la mitad de una casa, acta de compra de un caballo y acta de compra de un camello. Por último terminamos con los casos de arrendamiento. En general tenemos que advertir que para esta nueva edición del libro hemos seleccionado únicamente 120 casos frente a los 150 que aparecían en la edición anterior.

Si bien es aconsejable servirse del libro aparecido el curso pasado responsa, es evidente que solamente serán objeto de examen los casos que se encuentran incluidos en este tomo de instituciones, muchos de los cuales repito están también incorporados y solucionados en el libro de responsa al que nos estamos refiriendo. Por último los apartados de familia y de herencia. En la concepción del matrimonio creemos que es más comprensible para calar en el sentido que los romanos tenían del matrimonio como hecho el introducir en el texto algún caso como el famosísimo de la española casada con el romano y abandonada que nos narra Cicerón y que como ejemplo puede ser más explicativo que cualquier otra exposición.

Que se hiciera más larga o más extensa sobre los requisitos del matrimonio y sobre el momento de su disolución por medio de divorcio. En las relaciones patrimoniales entre cónyuges hemos dado también una importancia fundamental distinguiendo el régimen tradicional del patrimonio familiar del régimen clásico de separación de bienes y ofreciendo únicamente dos casos de los más abundantes seleccionados entre los más abundantes que ofrecíamos en el tomo segundo de la edición anterior. Por último en el apartado de la herencia si bien la sistemática se mantiene podemos decir que los casos también han sido seleccionados buscando una mayor adecuación y una mayor explicación si posible.

Del sentido de las instituciones y alguno es nuevo por ejemplo el caso 115 un famoso pleito sucesorio que decide Marco Aurelio. Caso que nos parece muy interesante no solamente porque se refiere a aspectos fundamentales del derecho hereditario como puede ser la nulidad o la ruptura de un testamento para saber hasta que punto esta invalidez sexual extiende a la

institución y también a los legados que comprende sino también porque nos presenta un pleito decidido por el emperador donde incluso se contienen las referencias a las posiciones que asumen las partes que son los abogados que por una parte defienden al fisco y de otra parte defienden a los legatarios que han sido contemplados en el testamento o al esclavo que ha sido manumitido en él. El libro termina, el último capítulo es el que se refiere a las donaciones donde también hemos introducido algún caso nuevo que no estaba en la edición anterior.

En resumen hemos pretendido con esta cuarta y reformada edición de nuestro derecho privado romano ofrecer una síntesis, si puede llamarse síntesis a un libro tan extenso pero dentro de lo que esta materia tenemos que pensar que abarca todas las instituciones del derecho privado romano, ofrecer repito una exposición al menos más conjuntada donde los casos no aparezcan como algo diferente o distinto de las instituciones en que se engloban sino que como los mismos romanos concebían el derecho no tiene sentido si no es un derecho que vale o que sirve para la vida a la que está destinada y como lo más importante no es el establecer doctrina o el establecer clasificaciones o una sistemática adecuada sino lo más importante es precisamente atender a estas necesidades que los particulares iban suscitando cada día cuando presentaban los casos para sus respuestas a los juristas romanos. Como libro también auxiliar pueden consultarse el diccionario de jurisprudencia romana donde aparte de contenerse una exposición más numerosa de casos están explicadas cada una de los vocablos y de las instituciones tratados en este libro por lo que se recomienda que se tenga también en cuenta. Por último una última recomendación es la de la utilización frecuente de las tablas cronológicas que figuran al final del libro y que pueden dar una visión rápida y precisa de en qué etapa histórica estamos situados y cuáles son los acontecimientos más importantes de estas etapas históricas por lo que recomendamos vivamente que estas tablas cronológicas se tengan a la vista en el estudio de las instituciones y se consulten cada vez que surja alguna duda o algún problema sobre la etapa histórica en la que nos encontramos.

Deseamos vivamente igual que lo hacíamos al presentar el libro y al publicar por primera vez este libro en el año 1979 que sirva efectivamente para una mayor formación de nuestros estudiantes porque a ello, a esta mejor formación hemos dedicado todos nuestros esfuerzos. Muchas gracias. Estás escuchando Revista de Derecho, un programa de la Facultad de Derecho de la Universidad a Distancia elaborado por el Centro de Medios Audiovisuales CEMAD.

Dos informaciones que os pueden resultar de interés. La primera es que esta mañana se presentó en la UNED el libro Estudios de Derecho y Formación de Juristas de los profesores Manuel Jesús García Garrido y Francisco Eugenio Idíaz editado por Dickinson. La presentación corrió a cargo del profesor Antonio Fernández Galeano.

La segunda es el ciclo de conferencias que organiza la UNED bajo el título Balance de diez años de vida constitucional que se celebrará la semana del 24 al 28 de octubre en el Salón de Actos de la UNED de la calle Senda del Rey. Este ciclo de conferencias va dirigido a personas que tengan algún conocimiento jurídico, funcionarios, técnicos y, por supuesto, a los alumnos de la UNED. El programa de las conferencias será el siguiente.

El lunes 24 de octubre, el Estado Español de Partidos por el profesor doctor don Antonio Torres del Moral, Catedrático de Derecho Constitucional, la Constitución Española de 1978 y la Función Pública por el profesor doctor don José Ramón Parada Vázquez, Catedrático de Derecho Administrativo. El martes 24, el impacto de la Constitución en el Derecho Procesal por el profesor doctor don José Almagro Nosete, Catedrático de Derecho Procesal. La actuación del Tribunal Constitucional por el profesor doctor don Luis Aguilar de Luque, Catedrático de Derecho Constitucional.

El miércoles 26, la reforma fiscal, análisis y valoración por el profesor doctor don Carlos Palau Tabuada, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. El proceso de vertebración del Estado de las autonomías, balance y perspectivas por el profesor doctor don Eliseo Aja, Catedrático de Derecho Constitucional. El jueves 27, la adaptación del ordenamiento mercantil a las exigencias de la integración europea por el profesor doctor don Jesús Blanco Campaña, Catedrático de Derecho Mercantil y las relaciones industriales por el profesor doctor don Jaime Montalvo Correa, Catedrático de Derecho del Trabajo.

Y finalizarán el viernes 28 con la intervención del profesor doctor don José María Estampa Brau, Catedrático de Derecho Penal, con diez años de reformas penales. Para una mayor información podéis dirigiros a la Secretaría del Decanato de la Facultad de Derecho, teléfono 449 3600 con el prefijo 91, si llamáis fuera de Madrid, a la extensión 2261.